



Resolución Jefatural

Nº 36 - 2016 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 13 MAYO 2016

Vistos, el Informe Nº 601-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum Nº 2803-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y el Informe Nº 007-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED/CE LP 041-2015;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 011-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 10 de febrero de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad, aprobó el Expediente Técnico de la obra: "Sustitución de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. Nº 213 Yvonne Stauffer de Moya de la Comunidad Autogestionaria de Huaycan, del distrito de Ate, provincia y departamento de Lima", correspondiente al PIP con Código SNIP Nº 157160, por un valor referencial de S/ 2 855 164,62 (Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 62/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de diciembre de 2014, y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, con Resolución Jefatural Nº 043-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 17 de agosto de 2015, la Entidad actualizo el valor referencial del expediente técnico señalado en el párrafo precedente, por un monto de S/ 2 795 957,16 (Dos Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 16/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de junio de 2015, y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2015, la Entidad convocó el proceso de selección de la Licitación Pública Nº 041-2015-MINEDU-UE 108, para la ejecución de la Obra: "Sustitución de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. Nº 213 Yvonne Stauffer de Moya de la Comunidad Autogestionaria de Huaycan, del distrito de Ate, provincia y departamento de Lima", en adelante el proceso de selección;

Que, con fecha 18 de enero de 2016, la empresa KALLARI CONTRATISTAS S.A.C., en adelante el participante, formuló observaciones a las bases administrativas del proceso de selección, señalando entre otros, que existen partidas que no se encuentran incluidas en el presupuesto del expediente técnico;

Que, a través del Informe Nº 03-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED/CE LP 041-2015, recibido por el Jefe de la Unidad de abastecimiento de la Oficina General de Administración el 19 de enero de 2016, el Comité Especial del proceso de selección, recomendó comunicar las observaciones presentadas por el participante, a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, para la absolución correspondiente;

Que, mediante Memorándum Nº 51-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 20 de enero de 2016, el Equipo



de Ejecución de Obras, le remitió las observaciones efectuadas, por el participante, al proceso de selección, requiriendo que se sirva disponer la absolución de las mismas (del N° 06, al N° 10);

Que, con Informe N° 020-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-DHCV, recibido por la Unidad de Estudios y Proyectos el 22 de enero de 2016, el Especialista de Metrados y Costos, absolvió las observaciones (del N° 06 al N° 10), efectuadas por uno de los participantes, obteniendo como resultado un nuevo valor referencial del Expediente Técnico de la obra: "Sustitución de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. N° 213 Yvonne Stauffer de Moya de la Comunidad Autogestionaria de Huaycan, del distrito de Ate, provincia y departamento de Lima", por el monto de S/ 2 805 181,84 (Dos Millones Ochocientos Cinco Mil Ciento Ochenta y Uno con 84/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 30 de junio de 2015 y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, para tal efecto remitió el consolidado, como resultado de la absolución de consulta; Hoja de Consolidado, Hoja de Resumen, Cuadro de Desembolsos, Presupuesto de Obras Exteriores, Presupuesto de Módulos, Desagregado de Gastos Generales, Formulas Polinómicas, Análisis de Costos Unitarios de Partidas Modificadas, Relación de Recursos de la Especialidad de Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas;

Que, a través del Memorándum N° 393-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Unidad de Abastecimiento el 25 de enero de 2016 y con conocimiento del Comité Especial, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en virtud del Informe N° 011-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-HCD, del Equipo de Ejecución de Obras, señaló que se han absuelto las observaciones formuladas a las bases del proceso de selección, referidas a los requerimientos técnicos mínimos;

Que, mediante Informe N° 0040-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA-CPS, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 01 de febrero de 2016, la Unidad de Abastecimiento, solicitó informar el alcance de las modificaciones e inclusiones realizadas al expediente técnico, por la absolución de observaciones presentadas al proceso de selección, a fin de determinar si dichas modificaciones alteran el contenido del expediente técnico;

Que, a través de Memorándum N° 753-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina General de Administración el 05 de febrero de 2015, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, le remitió el Informe N° 034-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-DHCV, elaborado el Especialista de Metrados y Costos del Equipo de Estudios y Proyectos, mediante el cual concluyó, que no se han modificado las especificaciones técnicas consignadas en las bases ni se ha reemplazado y/o modificado las características técnicas aprobadas del expediente técnico, solo se ha compatibilizado el análisis de costos unitarios de partidas existentes con los planos, por lo que se ratifica el nuevo valor referencial del expediente técnico de la obra: "Sustitución de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. N° 213 Yvonne Stauffer de Moya de la Comunidad Autogestionaria de Huaycan, del distrito de Ate, provincia y departamento de Lima", por el monto de S/ 2 805 181,84 (Dos Millones Ochocientos Cinco Mil Ciento Ochenta y Uno con 84/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 30 de junio del 2015 y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Memorándum N° 172-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED-OAJ, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 11 de marzo de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitó que se precise y se evidencie documentalmente el sustento de las modificaciones efectuadas al presupuesto de obra, en virtud de cada una de las observaciones formuladas por el participante; asimismo, señaló que no se ha considerado el insumo de sirena en los Análisis de los Precios Unitarios de la partida salida para sirena, así como tampoco se han considerado los equipos estación manual, detector de humo y central de alarmas en las partidas salida para estación manual, salida para detector de humo y salida para central de alarmas, respectivamente;





Resolución Jefatural

Nº 36 - 2016 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 13 MAYO 2016

Que, con Memorándum N° 1710-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 21 de marzo de 2016, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, trasladó el Informe N° 086-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-DHCV, a través del cual, el Especialista de Metrados y Costos, señaló que: i) la sirena es un componente de alarma contraincendios que no se considera en la etapa de ejecución de obra, sino en la etapa de equipamiento, del mismo modo, el equipo de estación manual, el equipo de detector de humo y la central de alarma son componentes del sistema de alarmas y comunicaciones, y; ii) se ha sustentado técnica y fehacientemente las adecuaciones efectuadas al presupuesto de obra, con la información existente en los planos y especificaciones técnicas, no habiéndose modificado los planos y/o especificaciones técnicas del expediente acotado; sin embargo, como resultado de verificar la correcta elaboración del presupuesto adecuado con la información existente en los planos y especificaciones técnicas, se ha obtenido un nuevo valor referencial ascendente a S/ 2 805 030,87 (Dos Millones Ochocientos Cinco Mil Treinta con 87/100 Soles), con precios unitarios al 30 de junio del 2015

Que, mediante Memorándum N° 207-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, recibido por la Oficina General de Administración el 22 de marzo de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que corresponde a la Unidad de Abastecimiento en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, evaluar el informe señalado precedentemente y verificar la procedencia de nulidad de oficio del proceso de selección;

Que, con Memorándum N° 59-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA, recibido por el Comité Especial del proceso de selección el 28 de marzo de 2016, la Unidad de Abastecimiento, le solicitó determinar la procedencia de la nulidad de oficio del proceso de selección;

Que, mediante Informe N° 090-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA-CPS, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 10 de abril de 2016, la Oficina General de Administración, reafirmó la posición respecto a la declaratoria de nulidad del proceso de selección señalado precedentemente, por lo cual solicitó opinión legal;

Que, con Informe N° 550-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, recibido por la Oficina General de Administración el 07 de abril de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluyó que conforme a lo informado técnicamente por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, no corresponde declarar la nulidad de la Licitación Pública N° 041-2015- MINEDU/UE 108, al no haberse configurado causal de nulidad prevista en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado; toda vez que, i) el área usuaria ha informado que las precisiones efectuadas en virtud a las consultas formuladas por el participante Kallari Contratistas S.A.C., se han dado en virtud a la información contenida en los planos, no habiéndose generado cambio de especificaciones técnicas, ni planos, sino solo la complementación y/o precisión de las mismas con la información contenida en el expediente técnico; y, ii) conforme a lo señalado por la Opinión N° 048-2016/DTN, no se habría modificado el requerimiento del área usuaria;



Que, mediante Informe N° 007-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED/CE LP 041-2015, recibido por la Unidad de Abastecimiento el 03 de mayo de 2016, el Comité especial del proceso de selección, solicitó entre otros, la Resolución Jefatural que aprueba la modificación del valor referencial del expediente técnico de la obra acotada;

Que, a través del Memorándum N° 2803-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 09 de mayo de 2016, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, solicitó la aprobación del nuevo valor referencial del Expediente Técnico de la obra: "Sustitución de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. N° 213 Yvonne Stauffer de Moya de la Comunidad Autogestionaria de Huaycan, del distrito de Ate, provincia y departamento de Lima", por el monto de S/ 2 805 030,87 (Dos Millones Ochocientos Cinco Mil treinta con 87/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 30 de junio de 2015 y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Informe N° 601-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 11 de mayo de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente y de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, y en aplicación del artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 13° y 14° de su Reglamento, recomendó aprobar el Valor Referencial del Expediente Técnico de la obra: "Sustitución de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. N° 213 Yvonne Stauffer de Moya de la Comunidad Autogestionaria de Huaycan, del distrito de Ate, provincia y departamento de Lima", por el monto de S/ 2 805 030,87 (Dos Millones Ochocientos Cinco Mil treinta con 87/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 30 de junio de 2015 y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, el artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificada mediante Ley N° 29873, establece: "(...) *Al plantear su requerimiento, el área usuaria deberá describir el bien, servicio u obra a contratar, definiendo con precisión su cantidad y calidad, indicando la finalidad pública para la que debe ser contratado (...). En el caso de obras, además, se deberá contar con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará la misma y con el expediente técnico aprobado, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento. La Entidad cautelará su adecuada formulación con el fin de asegurar la calidad técnica y reducir al mínimo la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de ejecución de obra (...)*";

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, en adelante el Reglamento, establece: "(...) Cuando el valor referencial es observado por los participantes, el Comité Especial deberá poner en conocimiento del órgano encargado de las contrataciones para su opinión y, si fuera el caso, para que apruebe un nuevo valor referencial, verificando que se cuente con la disponibilidad presupuestal y poniendo en conocimiento de tal hecho al funcionario que aprobó el Expediente de Contratación. (...)";

Que, el artículo 14° del Reglamento acotado prescribe: "*En el caso de ejecución y consultoría de obras la determinación del valor referencial se sujetará a lo siguiente: 1. En la contratación para la ejecución de obras, corresponderá al monto de presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico. Este presupuesto deberá detallarse considerando la identificación de las partidas y subpartidas necesarias de acuerdo a las características de la obra, sustentándose en análisis de precios unitarios por cada partida y subpartida, elaborados teniendo en cuenta los insumos requeridos en las cantidades y precios o tarifas que se ofrezcan en las condiciones más competitivas en el mercado. Además, debe incluirse los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra deberá estar suscrito por los consultores y/o servidores públicos que participaron en su elaboración y/o aprobación, según corresponda. (...)*";





Resolución Jefatural

Nº 36 - 2016-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 13 MAYO 2016

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0393-2014-MINEDU del 27 de agosto de 2014, se estableció como fecha de inicio de operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el 01 de setiembre de 2014;

Que, con Resolución Ministerial N° 518-2014-MINEDU del 11 de noviembre de 2014, se precisó que toda referencia a la OINFE, en disposiciones normativas, actos administrativos, actos de administración y documentos de gestión, se entenderá efectuada al PRONIED, con excepción de las referencias por sus funciones normativas y funciones vinculadas al patrimonio inmobiliario del sector educación;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del 05 de enero de 2016, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa delega la facultad de aprobación de expedientes técnicos de obra, al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, con Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, de fecha 27 de febrero 2015, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 601-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 2803-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y el Informe N° 007-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED/CE LP 041-2015;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el Valor Referencial del Expediente Técnico de la obra: "Sustitución de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. N° 213 Yvonne Stauffer de Moya de la Comunidad Autogestionaria de Huaycan, del distrito de Ate, provincia y departamento de Lima", por el monto de S/ 2 805 030,87 (Dos Millones Ochocientos Cinco Mil treinta con 87/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 30 de junio de 2015 y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Ronald Barrio de Mendoza Vilchez
Jefe (a) de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED